

ANDREANI Documento

1

4407534-4

REMITENTE: OGA DEL TRABAJO N° 2
VÉLEZ SÁRSFIELD 450, 1° PISO
4000 S. M DE TUC
TUCUMÁN

DESTINATARIO: EL REY DE LAS MEDIALUNAS S.R.L.
JUUJUY N° 309
4200 CAPITAL
SANTIAGO DEL ESTERO

RECIBO DE CONFORMIDAD

Fecha Destinatario: _____
Tipo y N° de Doc: _____
Fecha: _____
Hora: _____

REGISTRO DE VISITAS

MOTIVO DE ENTREGA	VISITAS	MOTIVO DE NO ENTREGA	VISITAS
10. RESPONDI	1 2	16. CERRADO REITERADO	1 2
11. FALLECIDO		17. SI MUERTO (*)	
12. DESCONOCIDO		22. DIRECCION INCOMPLETA	
13. NO EXISTE NUMERO		23. VACACIONES	
14. REHUSADO		SI DIJO AVISO DE VISITA	

ENVIO NO ENTREGADO: DEVOLUCION AL REMITENTE

Forma y Lugar del Resguardo del Centro de Distribución

FECHA HORA RECORRIDO Nº LEGAJO FIRMA LATERALES

FECHA HORA RECORRIDO Nº LEGAJO FIRMA LATERALES

ANDREANI Documento

2

4407534-4

REMITENTE: OGA DEL TRABAJO N° 2
VÉLEZ SÁRSFIELD 450, 1° PISO.
4000 S. M DE TUC
TUCUMÁN

DESTINATARIO: EL REY DE LAS MEDIALUNAS S.R.L.
JUUJUY N° 309
4200 CAPITAL
SANTIAGO DEL ESTERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2
H105025356487

JUICIO: "AGUILAR, CRISTIAN JOSÉ c/ EL REY DE LAS MEDIALUNAS SRL s/ ORDINARIO (RESIDUAL)" - EXPT. N° 1576/24 -
San Miguel de Tucumán, 08 de Octubre de 2024. 1) Agréguese y ténganse presentes los comprobantes digitalizados correspondientes al pago de la tasa de justicia por apersonamiento, los bonos profesionales, los aportes previsionales de la Ley N° 6.059 y la movilidad correspondiente. 2) Téngase presente la denuncia de los datos personales del actor, Sr. CRISTIAN JOSÉ AGUILAR, con domicilio real sito en la calle 12 de Octubre N° 531, de esta ciudad, D.N.I. N° 26.975786, y su número de teléfono, conforme a lo dispuesto por el art. 159, segundo párrafo, in fine, del CPCC. 3) Conforme al poder ad litem que se acompaña y al escrito de demanda: Téngase a la abogada Brenda Lucia Medrano, por apersonada en el carácter de apoderada del actor, por constituido el domicilio digital en el CUIT 24374569402, por denunciado su número de teléfono y su correo electrónico. Desele intervención de ley. 4) Téngase por acompañada la documentación digital. Hágase saber a la letrada presentante que queda en carácter de depositaria judicial de la documentación original en formato papel, y que deberá mantenerla a disposición de éste Juzgado y ser presentada en Secretaría en caso de ser requerida, conforme a lo previsto por el art. 177 del CPCC. 5) Téngase por presentada la planilla estimativa de los rubros y cantidades reclamados, acompañada con el escrito de demanda. 6) Proveyendo el escrito de demanda y su ampliación, cítese y emplácese al demandado, EL REY DE LAS MEDIALUNAS SRL, en la persona de su representante legal, en el domicilio denunciado sito en la calle Santiago del Estero N° 920, de esta ciudad, a fin de que en el perentorio término de QUINCE (15) días comparezca y se apersona a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de efectuar las sucesivas notificaciones en el estrado digital de este Juzgado, según lo dispuesto por el art. 75 del CPCCT (art. 4 de la Acordada de la CSJT N° 1229/18), con las excepciones prescriptas por el art. 22 del CPL. Conjuntamente, CORRASE TRASLADO de la demanda y su ampliación para que en igual plazo la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 58, 60, 88 (inc. 1°) y cctes. del CPL. A los fines del cumplimiento del art. 56 del CPL, la documentación original deberá ser acompañada digitalmente por el demandado, bajo apercibimiento de lo prescripto por la citada norma. Incorpore la misma en un solo archivo en formato PDF. Asimismo, se requiere al accionado que informe el lugar en donde se encuentra su documentación laboral y contable, bajo apercibimiento de tener por ciertas las afirmaciones del trabajador o sus causahabientes sobre las circunstancias que deben constar en tales asientos, conforme a lo estipulado en el art. 61 de la Ley N° 6.204. Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. 7) Por este mismo acto, se le hace saber a los demandados, que en caso de hacer uso de la facultad de solicitar una prórroga adicional para acompañar la documentación que intenten hacer valer en autos (art. 56 del CPL, 2do. párrafo), deberán requerirla expresamente con el escrito de contestación de la demanda. Para el caso de hacer uso de ésta opción, dicho plazo se concede por única vez por la presente providencia y por el término perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días, el que comenzará a correr, automáticamente una vez vencido el plazo para contestar la demanda y sin necesidad del dictado de un nuevo decreto o la realización de notificación adicional alguna. 8) Igualmente, deberá darse cumplimiento con las previsiones de los arts. 58 y 59 del Anexo Reglamentario de la Acordada N° 1562/22, y constituir domicilio digital, de conformidad con el art. 28 del CPCCT - de aplicación supletoria al fuero por disposición del art. 14 del CPL, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales del Juzgado. 9) Teniendo en cuenta las previsiones del art. 159 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero, y del art. 16 del Anexo Reglamentario de la Acordada N° 1562/22, deberá el accionado: a) informar un número de teléfono del demandado para consulta, o en su defecto de su representante legal, en caso de corresponder, y el de su abogado; y b) acompañar copias digitalizadas de su CUIT. 10) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se le solicita que aclare si en los teléfonos informados se encuentra funcionando la aplicación whatsapp, e informe los teléfonos o en el e-mail, deberán denunciarse al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten. 11) Asimismo, se solicita presentar el escrito de contestación de la demanda tanto en formato PDF como así también en archivo de texto word (doc). - GSG 1576/24 - IIIIII FDO DR. CESAR GABRIEL EXLER - JUEZ.

DR. SANTIAGO MEULI GUZMAN
SECRETARIO - COORDINADOR
OFICINA DE GESTION ASOC. DEL TRAB. N° 2

FIRMA REMITENTE

ACLARACIÓN FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

LOS TRES EJEMPLARES DEBERAN CONTENER FIRMAS ORIGINALES